

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO DEDUCIDO POR DOÑA VALENTINA RENDIC CABRERA Y DON JUAN SERGIO RENDIC NAVIA EN CONTRA DE ORD. N° 70, DE 18 DE ENERO DE 2017, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

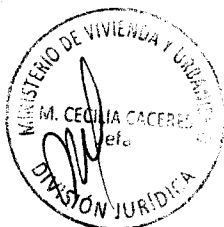
31 JUL 2017
SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009147

VISTO: El DL N° 1305, (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; las disposiciones de la Ley N° 19.880; el art. 26 de la Ley N° 18.575 en relación al art. 61 de la Ley N° 19.175; las disposiciones del DFL N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Ord. N° 70, de fecha 18 de enero de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 402, de 17 de abril de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta; el Ord. N° 599, de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, don Mario Yutronich Santiago, en representación de doña Valentina Rendic Cabrera y de don Juan Rendic Navia, dedujo recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, con fecha 31 de enero de 2017 en contra del Ord. N° 70/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, de fecha 18 de enero de 2017, por la cual esta última interpretó el plan regulador de Antofagasta informando que el terreno consultado se encuentra *"de manera expresa, afecto a las disposiciones contenidas en la zona E3B correspondiente a una zona especial (zona exclusiva destinadas a áreas verdes) del PRC vigente de la Comuna de Antofagasta publicado en el D.O. con fecha 17.07.2002 y Enmienda publicada en el D.O. con fecha 09.02.2016."*



Solicitando se deje sin efecto dicho oficio y se le asigne a la referida zona la norma urbanística correspondiente a la zona C3, "reconociendo la caducidad de la declaratoria de afectación a utilidad pública que consta en el certificado emitido el año 2013", por considerar que el pronunciamiento de la Seremi resulta ilegal al trasgredir lo dispuesto en los artículos 6 y 19 N° 24 y 26 de la Constitución Política.

2) La Resolución (E) N° 402 de fecha 17 de abril de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta que rechaza el recurso de reposición deducido por los reclamantes, elevando los antecedentes al superior jerárquico, que contiene además el informe jurídico del recurso deducido.

3) El Ord. N° 98, de fecha 28 de abril de 2017, de la Jefa División Jurídica MINVU, solicitando informe del recurso al tenor de lo dispuesto en el inciso sexto del art. 59 de la Ley 19.880

4) El Ord. N° 599, de fecha 19 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, mediante el cual evacua informe solicitado.

5) La presentación de fecha 27 de julio de 2017, por la cual don Mario Yutronich, representante de los recurrentes, hace presente una serie de consideraciones.

6) Que debe tenerse en cuenta que el recurso que ahora se resuelve, así como el que le antecedió tiene su fundamento en el Ord. N° 70/2017 del Seremi de la Región de Antofagasta el que fue emitido en virtud del artículo 4° del DFL N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, mediante el cual se le otorga a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la competencia exclusiva para supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial. En el caso en estudio, se interpretó el artículo 52 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, indicando que el terreno consultado se encuentra afecto a las disposiciones de la zona E3b del Plan Regulador Comunal PRC vigente de la comuna de Antofagasta, "respecto de lo cual no existe margen de interpretación en la zona, toda vez que el IPT lo zonifica claramente, otorgándole usos de suelo y normas urbanísticas, debiendo por tanto ajustarse a lo informado por el DOM de Antofagasta en el Certificado de Informaciones Previas N° 1014, de fecha 06.04.2016, estimándose, éste último correctamente emitido".

7) Que conforme lo ha sostenido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los dictámenes 47.491, 39.348, 53.940 y 2.376 de 2005, 2007, 2008 y 2011 respectivamente, no procede el recurso jerárquico respecto de las decisiones de los órganos administrativos adoptadas en el ejercicio de potestades desconcentradas en las que la ley radica un sector de materias



dentro de la órbita de competencia exclusiva de ese órgano, tal como ocurre en este caso.


8) Que tanto el artículo 26 de la Ley N° 18.575 como el artículo 61 de la Ley N° 19.175 señalan que los Ministerios se desconcentran territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales. Luego, tratándose de facultades exclusivas otorgadas a tales servicios, éstas se agotan una vez ejercidas por aquellos, no resultando –en consecuencia– procedente su revisión por el superior jerárquico.

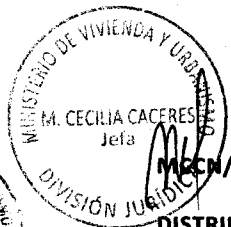
9) Que, en mérito de lo expuesto y conforme a las normas ya señaladas, dicto la siguiente,


RESOLUCIÓN

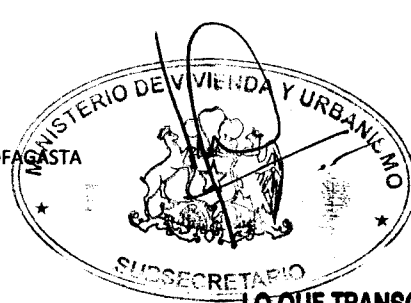
Se declara la improcedencia del recurso jerárquico interpuesto contra el Ord. N° 70, de fecha 17 de enero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta por don Mario Yutronich Santiago, en su calidad de representante legal de doña Valentina Rendic Cabrera y de don Juan Rendic Navia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA


M. CECILIA CACERES
Jefa
MCCN/CVO (493-2017)



CONCEPCION VARELA O
bosada
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIÓN JURIDICA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO